

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

| | |
|------------------|--|
| 1 | ORGANOS DE GOBIERNO |
| 100 | AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES |
| 10004 | CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES |
| 1000400 | SUBDELEGACION DEL POSITO |
| 100040003 | EXPEDIENTES DE REINTEGRACION |

FECHA: 1830

LEGAJO: 27

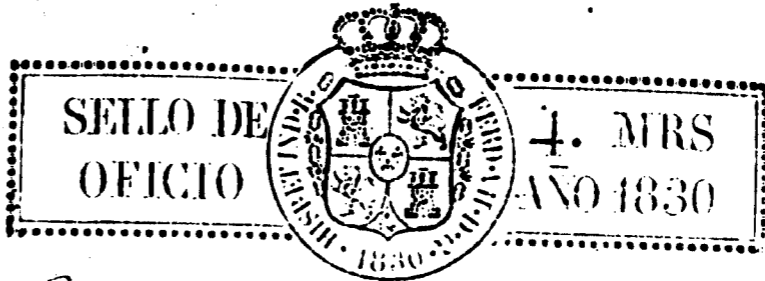
Nº DE EXPEDIENTE: 7

PLANERO:



Subd. de Justicia del Partido de Alcaraz
Año de 1830.

Expediente correspondiente a el Real Casita de la Villa de
Bonillo.



Don Juan Garcia Gualdo Escriba de A. N. publico del Nuncio i N. H. de
esta Ciudad de Alcazar


Certifico ydo. loco: Que con fecha del 27. de Mayo de 1830. el Sr. Director Gen. de
Postos del Reyno de V. M. y N. de V. M. de fecha del presente año
de V. M. de V. M. Certifico. de finiquito. expedida
por la Contaduria gen. del Nuncio. N. H. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
en virtud de, para que preceda tomada razon de ella, se ten-
tacion a las respectivas Juntas de Interes, cuidando del puntual
cumplim. de las prevenciones que contiene, la que fue cum-
plimentada en V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
por las citadas Juntas de Interes, quedando una expresiva de lo que
en ella se previene, y a continuacion de otra con el mismo
Nuncio de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
esta Subd. el auto que a la letra dice

Auto

Para ver que por el presente Nuncio aparece segun Informe
no haber otro Exped. que este en que resulte reunion de fi-
niquitos y recibos de la entrega a su respectivo Interes, con
objeto de evitar la confusion que ello ocasiona, y pro-
por en claridad lo respectivo a cada intervencion, formen
se tantos Exped. cuantos correspondan en esta Subdelegacion
poniendo por cada uno Testimonio de esta Razon, a su segui-
da otro de la nota del finiquito que ultimam. se le haya
remetido, y a seguida diligencia del Recibo de la entrega de
este mismo finiquito y asi se verificase. Vase a cumplir para entodas
y cada una de las expedientes. Y acordar con ma y sencilla
y claridad las Razon. convenientes. Y a conseguir el fin, pe-
curando si la Subd. con lo necesario para el cumplimiento de
este auto.

gobierno de esta Villa, en el bien entendido que por lo respectivo al Bonillo, se ponga testimonio tambien de la era precedente. Lo decreto y firmo el Sr. Conde. por S. M. de esta Ciudad de Alcazar en ella a diez de Julio de mil ochocientos treinta y cinco años. Juan Antonio de Alcazar

Corresponde con su original que he tenido a la vista y obra en el Expediente de su referencia, a que me remite para que conste cumplido como en el mandado por el Sr. Conde que se ha firmado en Alcazar a diez de Julio de mil ochocientos treinta y cinco años.

 Juan Antonio de Alcazar

Atentamente Certifico y proveyo: Que la toma de posesion del finquillo correspondiente a la Cabecera del Bonillo que obra en el Expediente citado en el precedido testimonio, ala letra dice segun aparece del finquillo despachado por el Sr. Contador Genl. de la Real Caxa de Rentas del Rey D. Juan Antonio Rivarola y Diaz su fna doce de febrero, con vista de las cuentas del Partido de la Cabecera del Bonillo, correspondientes a los años de mil ochocientos veinte y cinco, a mil ochocientos veinte y ocho, aparece del que reducidas las cantidades de legítimo abono, quedaron en dicho Partido las partidas de Granos y maravedis siguientes

En trigo claro y gaja, siete mil ochocientos cincuenta fanegas y nueve celemines y tres cuartos asi 352 fanegas existencia en trigo claro y gaja 43 fanegas 6 celemines y tres cuartos. Crecos de 808 230 fanegas 1. C. 3 y 1/2 C. deuda de 808 por principal y crece de 46 fanegas 11 C. 2 y 1/2 C. de 1826 por id. de 4 fanegas 8 celemines y tres cuartos.

de lo repartido en 1828 357 fanegas 7 celemines y 1 C. existente en gaja de 33 fanegas 4 celemines y media de 808 tenida de 143 y 1 C. 3 y 1/2 C. resto de las deudas de 859 1476 fanegas 1 C. de 808 y 856 y 807 1137 fanegas 2 C. 2 y 1/2 C. que constan escritas que dice han sido hallada en el Partido de 256 f. 2 C. y 1/2 C. que dice D. Fernando Caceres y Fr. Augustin Moreno 157 fanegas y suministros en 808 1386 fanegas 2 C. 3 y 1/2 C. de 808 y 810 530 fanegas 8 celemines de 811 743 fanegas 10 celemines y 3 y 1/2 C. de la que es responsable la Junta de 812 596 fanegas 10 celemines 3 y 1/2 C. de la que es responsable la Junta de 813 19 fanegas 5 celemines y 1/2 C. de las de los años 809 y 808 3 fanegas 2 celemines y 2 cuartos de la de 814 67 fanegas 2 celemines y 2 y 1/2 C. deuda de real y crece desde 806 38 fanegas 8 celemines y 3 y 1/2 C. de 1827 4 fanegas 2 C. que dice con varios Labradores desde 1828 204 f. 1/2 C. datadas en cuenta de 1828 como reintegrada en metálico, las que se le llaman, pues no se hicieron a cargo de su valor en metálico de 294 f. 6 C. 2 y 1/2 C. que faltan en la data de la cuenta de 1828 para cubrir el cargo de la misma

En dinero ciento doce mil ochocientos veinte y cinco reales y ocho maravedis asi 2477 r. 25 maravedis resto del Alcazar que resulto contra el depositario Thomas Jeronimo Nieto 2195 r. 15 maravedis, contra Juan del Villar 6396 r. 6 maravedis en deudas no real y credito desde 1808 2857 r. 8 maravedis de 808 y 6 x 6733 r. que de las escritas alladas en el Partido resulta se allanen deudas de 245 r. 26 maravedis que deuda Fr. General Polboris de por valor de Arquitectos de la casa que ocupó 23 r. resto de la misma por 1813 400 r. deuda contra D. Jose Maria Gonzalez de 2354 r. 22 maravedis deuda de 1818 16897 r. 20 maravedis resto de las deudas de 1819 4274 r. 25 maravedis de 1820 1844 r. 33 maravedis de 1821 8082 r. 19 maravedis deudas de 1822 8973 r. 17 maravedis resto de las de 1827 Trececientos cuarenta y ocho r. de ministro de 1808 11.50 r. 17 maravedis de 1809 y 808 de 1811 9547 r. 24 maravedis de 1812 1177 r. de la que son responsales las Juntas de 809 y 808 217 r. 11 maravedis de 811 375 r. de la de 812 161 r. 11 maravedis de 1813 en 808 165 r.



id por el año de 1822 y 1823, y por el año de 1825 y 1826, y por 1826 y 1827, y por el de 1827 y 1828, repartido en 828 y 11 de mayo para el armamento y equipo de Quintos de la Carga al Subdelegado, forma Expediente y acumula las Cuentas convenientes para el reintegro de todas las fincas, y particularmente las que se pidan, exigencia de la responsabilidad mancomunada de los expedientes, interventores y depositarios y ademas de las costas y gastos que se exigieren, y de cuenta de las fincas para dar curso a los expedientes pendientes = Asi aparece el Círculo, y el que he tenido a la Vista, a lo que me remite: para que conste ponga el presente que firmo en Huesca a 12 de mayo de 1830 mil ochocientos treinta = Garcia

La nota o toma de cargo que precede corresponde a la lista contenida en ella que para este efecto he tenido a la Vista, y que me remite: para que conste cumpliendo con lo mandado, ponga el presente que firmo en Huesca a 12 de mayo de 1830 mil ochocientos treinta =

[Handwritten signature]
Lorenzo Garcia
Gonzales

Diligencia } La ponga yo el Círculo que en virtud y por de un ramo de este año devino el Sr. D. de la C. del Despacho de Indiferente por esta Subd. el Regente de la Subd. de la C. de Navarra cuando como consta en el oficio que se allan a cumplir el expediente de 12 de mayo de 1830 =



todos los correspondientes y a el Partido de Ipara que conste cumpliendo con lo mandado, en el auto inserto, ponga la presente que firmo en Huesca a 12 de mayo de 1830 =

[Handwritten signature]
Lorenzo Garcia

Contine testimonio de la don que de la D. nro. General de Navarra he tenido confidencialmente y unico selo con mi nombre en el expediente general de Navarra, y que a sido remitido a esta Subd. por el Sr. Director General de Navarra, y Sr. de Navarra, don Juan y familia el tenor con el Sr. Subdelegado de Navarra y familia de Navarra, y el Sr. de Navarra y familia de Navarra =

La nota o toma de cargo que precede corresponde a la lista contenida en ella que para este efecto he tenido a la Vista, y que me remite: para que conste cumpliendo con lo mandado, ponga el presente que firmo en Huesca a 12 de mayo de 1830 mil ochocientos treinta =

El Sr. D. de la C. del Despacho de Indiferente por esta Subd. el Regente de la Subd. de la C. de Navarra cuando como consta en el oficio que se allan a cumplir el expediente de 12 de mayo de 1830 =

La ponga yo el Círculo que en virtud y por de un ramo de este año devino el Sr. D. de la C. del Despacho de Indiferente por esta Subd. el Regente de la Subd. de la C. de Navarra cuando como consta en el oficio que se allan a cumplir el expediente de 12 de mayo de 1830 =